



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-221/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Lucia Denisse Chavira Acosta, en carácter de ciudadana mexicana en contra de Marco Antonio Bonilla Mendoza, los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática y/o quien resulte responsable; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-221/2021. DENUNCIANTE: LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA. DENUNCIADOS: MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIA: YANKO DURÁN PRIETO E ISIDRO ALBERTO BURROLA MONARREZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 7. MARCO NORMATIVO. 8. CASO CONCRETO. RESUELVE. ÚNICO. - SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO ATRIBUIDA A MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General